

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA
INTENDENCIA REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA**

LOTA, Agosto 03 de 2010.

DECRETO N° 1650

Vistos:

Convenio celebrado con fecha 19.07.2010 entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Intendencia Región del Biobío y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. APRUEBASE, Convenio celebrado entre la Intendencia Región del Biobío y la I. Municipalidad de Lota en virtud del cual se encarga a la I. Municipalidad como Unidad Técnica, la asesoría administrativa y técnica de los Proyectos Pro Empleo que se indican y que tienen vigencia entre el 01.07.2010 al 30.09.2010, ambas fechas inclusive, cuyo financiamiento proviene del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para los siguientes Proyectos:

1. "Construcción senderos, muros y áreas verdes de mampostería en parque urbano de la comuna, confección de prendas de lana, ropa deportiva y muebles para colegios y clubes deportivos, apoyo a labores menores a entidades públicas y nivelación de estudios", por un monto total de \$ 198.596.784.
2. "Confección de buzos deportivos para colegios municipalizados, reparación de mobiliario escolar, prestación de servicios administrativos y de aseo a instituciones públicas y nivelación de estudios", por un monto total de \$ 55.098.498.
3. "Apoyo a familias damnificadas en la construcción de sus viviendas, apoyo a la escuela de fútbol municipal de Lota, prestación de servicios administrativos a instituciones públicas y nivelación de estudios", por un monto total de \$ 39.961.548.
4. "Construcción e instalación de maseteros ornamentales en los postes de alumbrado público, prestación de servicios administrativos y de aseo a instituciones públicas y nivelación de estudios", por un monto total de \$ 20.845.056.

2.- Para todos los efectos legales, el Convenio que se aprueba se entenderá forma parte del presente decreto.

3.- Los citados recursos serán manejados en cuenta complementaria de Administración de Fondos.

OPORTUNIDAD ARCHIVESE

ANOTASE, COMUNIQUESE Y EN SU



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MAURICIO TORRES FERRADA
ALCALDE (S)



Distribución:

- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas (3)
- Dirección de Control
- Encargado Proyectos Pro Empleo
- Archivos

LSJ/laj.

**CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 19 de julio de 2010, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO**, RUT N° 60.511.080-0, representada por su Intendenta Titular doña **JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA**, psiquiatra, cédula nacional de identidad N° , ambas domiciliadas en Aníbal Pinto N° 442, de la ciudad de Concepción, en adelante la Intendencia y la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, R.U.T. N° 69.151.300-9, representada legalmente por su alcalde don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 302 - Lota, en adelante, la Unidad Ejecutora, se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010 consigna, en las partidas de la Subsecretaría del Trabajo, recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de fecha 05 de enero del año 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO: En virtud del Decreto señalado, precedentemente, se establece que el objetivo del Programa es el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

Asimismo, se establece como línea de acción para su implementación, la transferencia directa de recursos a las Intendencias del país para financiar proyectos cuya ejecución se convenga con organismos públicos o privados.

TERCERO: Que el número 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, establece que la asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad se orientará a beneficiarios entre 18 y 65 años, que sean trabajadores desempleados, que tengan la calidad de Jefes de Hogar y que vivan, preferentemente, en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional.

Del mismo modo, se dispone que no podrán acceder a este Programa quienes perciban ingresos por pensiones de vejez de cualquier tipo, incluidas las derivadas de un sistema de previsión y que, con todo, no será impedimento para acceder a este Programa el ser beneficiario de las pensiones establecidas en la Ley N° 19.123, modificada por la Ley N° 19.980 y la Ley N° 19.992, y que igualmente podrán ser beneficiarios aquellos que perciban pensiones de invalidez o aporte previsional solidario de invalidez, mientras mantengan su beneficio, conforme al Art. 22 de la Ley N° 20.255.

CUARTO: En el marco de este Programa, la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, postuló a fondos del Programa Inversión en la Comunidad el(los) siguiente(s) proyecto(s):

1.- "CONSTRUCCION SENDEROS, MUROS Y AREAS VERDES DE MAMPOSTERIA EN PARQUE URBANO DE LA COMUNA, CONFECCION DE PRENDAS DE LANA, ROPA DEPORTIVA Y MUEBLES PARA COLEGIOS Y CLUBES DEPORTIVOS, APOYO A LABORES MENORES A ENTIDADES PUBLICAS Y NIVELACION DE ESTUDIOS", a ejecutarse en la comuna de Lota por el plazo de 03 meses a contar del 01 de julio de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2010, para un total de 328 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$198.596.784.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	182.777.875
MATERIALES E INSUMOS	10.978.909
OTROS ITEMS	4.840.000
TOTAL	198.596.784

2.- "CONFECCION DE BUZOS DEPORTIVOS PARA COLEGIOS MUNICIPALIZADOS, REPARACION DE MOBILIARIO ESCOLAR, PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASEO A INSTITUCIONES PUBLICAS Y NIVELACION DE ESTUDIOS", a ejecutarse en la comuna de Lota por el plazo de 03 meses a contar del 01 de julio de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2010, para un total de 91 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$55.098.498.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	50.850.974
MATERIALES E INSUMOS	2.612.524
OTROS ITEMS	1.635.000
TOTAL	55.098.498

3.- "APOYO A FAMILIAS DAMNIFICADAS EN LA CONSTRUCCION DE SUS VIVIENDAS, APOYO A LA ESCUELA DE FUTBOL MUNICIPAL DE LOTA, PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASEO A INSTITUCIONES PUBLICAS Y NIVELACION DE ESTUDIOS", a ejecutarse en la comuna de Lota por el plazo de 03 meses a contar del 01 de julio de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2010, para un total de 66 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$39.961.548.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	36.820.938
MATERIALES E INSUMOS	890.610
OTROS ITEMS	2.250.000
TOTAL	39.961.548

4.- "CONSTRUCCION E INSTALACION DE MASETEROS ORNAMENTALES EN LOS POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO, PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASEO A INSTITUCIONES PUBLICAS Y NIVELACION DE ESTUDIOS", a ejecutarse en la comuna de Lota por el plazo de 03 meses a contar del 01 de julio de 2010 y hasta el 30 de septiembre de 2010, para un total de 64 beneficiarios, por montos totales aprobados de \$20.845.056.- que se desglosan de acuerdo al siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
MANO DE OBRA	17.827.968
MATERIALES E INSUMOS	1.467.088
OTROS ITEMS	1.550.000
TOTAL	20.845.056

QUINTO: Mediante el Decreto N° 120 del 19 de julio de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobaron los fondos para la ejecución del(de los) proyecto(s) especificado(s) en la cláusula anterior.

SEXTO: Por el presente instrumento, la Intendencia Regional del Biobío encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE LOTA** la ejecución del (de los) proyecto(s) postulado(s) por dicha entidad, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la cláusula cuarta. Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar por escrito a la Intendencia el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del (de los) proyecto(s).

SEPTIMO: MUNICIPALIDAD DE LOTA se obliga a:

- Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente a la ejecución del(de los) proyecto(s) especificado(s) en la cláusula cuarta;
- Realizar la contratación de 549 personas de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del (de los) proyectos a que da origen este convenio, la que no podrá exceder de 03 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del(de los) proyecto(s).
- Acreditar que las personas que se contraten para la ejecución del(de los) proyecto(s) cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, especificados en la cláusula tercera de este convenio.

La calidad de trabajador desocupado mediante el correspondiente certificado emitido por la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en las mismas no existan las anteriores.

La calidad de jefe de hogar podrá ser acreditada mediante la existencia de cargas familiares, a través de declaración jurada simple o a través de informe social emitido por una asistente social que dependa del municipio de la comuna donde el beneficiario tenga su domicilio.

- Rendir cuenta mensual a la Intendencia Regional acerca de los fondos traspasados, inmediatamente de efectuado el pago de remuneraciones, insumos y otros gastos aprobados en el(los) proyecto(s).

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a esta obligación, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

- e) Velar porque en la ejecución del(de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.
- f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.

OCTAVO: La **MUNICIPALIDAD DE LOTA** ejecutará el(los) proyecto(s) aludido(s) de acuerdo a su propia normativa de contratación, debiendo respetar lo señalado en las cláusulas tercera y séptima de este instrumento y sujetarse a las normas establecidas en el Código del Trabajo, a cuyas disposiciones deberá someterse el contrato suscrito entre el trabajador y la Unidad Ejecutora para la ejecución del (de los) proyecto(s).

NOVENO: Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Intendencia Regional.

DECIMO: La correcta ejecución del(de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Intendencia la supervisión y control de la ejecución del (de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Intendencia.

En cumplimiento de dichas tareas, la Intendencia podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del (de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este convenio genera para la Unidad Ejecutora y las irregularidades financieras que se produzcan y que sean debidamente comprobadas, producirán la resolución ipso facto del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Se entienden formar parte del presente convenio la ficha de postulación de proyecto, el listado de beneficiarios y demás antecedentes que acreditan el cumplimiento de requisitos por los beneficiarios.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

La personería de doña **JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA** para comparecer en representación de la Intendencia Regional, consta en D.S. N° 261 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la de don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LOTA** consta en Decreto N° 203 de fecha 06 de Diciembre de 2008, en el cual asume como Alcalde de esa Municipalidad.



JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA
INTENDENTA REGION DEL BIOBIO



JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD
INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBIO – MUNICIPALIDAD DE LOTA